REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. *110013103038-**2020-00044**-00*

En auto de 31 de marzo de 2023, proferido por el Tribunal Superior de Bogotá, se resolvió la apelación promovida en contra del auto que decretó la terminación del proceso al encontrar probada la excepción previa de ineptitud de demanda y se condenó en costas a la recurrente fijando como agencias en derecho la suma de novecientos mil pesos ($900.000) cifra que resulta ser la única a liquidar al no acreditarse más expensas dentro del expediente.

Así las cosas, como quiera que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría se encuentra ajustada a lo señalado en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

APROBAR *la liquidación de costas practicada por la Secretaría el 17 de mayo de 2023, a favor de la sociedad CALLE 86 S.A.S. y a cargo de MARÍA TERESA IREGUI ARANGO y ROBERTO SILVA POSSE, por valor de $900.000 M/Cte.*

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **64** hoy **18** de **mayo** de **2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

MFGM

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b145d14e855ef0a21b9d523d32af373bcabcafeb00e8d344d492b0fe6e484b6**

Documento generado en 17/05/2023 04:10:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica